



NO. DE REGISTRO: CC/SS/FESCDMX-CONALEP/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, EL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE DE LA ROSA LUNA PARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “EL FONDO” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El servicio social en México encuentra su fundamento en el artículo 5° constitucional, que establece la obligación de prestar servicios profesionales de índole social, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento, donde se especifica que los estudiantes de las profesiones deberán prestar el servicio social como requisito previo para obtener el título profesional. Esta práctica, instituida desde 1945, constituye una tradición histórica en la formación integral de los profesionistas mexicanos, representando un mecanismo que permite vincular a los estudiantes con su entorno social, contribuyendo al desarrollo de las comunidades más necesitadas y fomentando en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad mexicana.

Segundo. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el servicio social representa una actividad formativa y temporal que permite a los estudiantes de Profesional Técnico-Bachiller desarrollar habilidades y competencias en un entorno real, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica en beneficio de la sociedad. Este proceso constituye un requisito obligatorio para la titulación, con una duración de 480 horas que deben cumplirse en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP. Durante esta práctica, los estudiantes no solo contribuyen al desarrollo de su comunidad, sino que también adquieren experiencia profesional valiosa, fortalecen su formación integral y desarrollan una conciencia de responsabilidad social, elementos fundamentales en su preparación como futuros profesionales técnicos.

Tercero. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que



pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.



- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "EL FONDO" QUE:

- II.1. Es un Fideicomiso público creado por Contrato celebrado el 09 de junio de 2010 denominado por el Gobierno del entonces Distrito Federal y Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 1129/2010.
- II.2. El 25 de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, abrogando la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México. Esta Ley contempla al presente Fideicomiso Público en su artículo 29 y en los Transitorios Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero.



- II.3. El Lic. Enrique de la Rosa Luna Parra, Director General del Fideicomiso Público, es el representante legal y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción III, 50, 64, 74 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Además, acredita su personalidad con el Instrumento Notarial No. 71,847, de fecha 13 de agosto de 2024 ante la fe del Notario Público Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyhth, Número noventa y siete de la Ciudad de México.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- II.5. Que la Licenciada Yasenia Santana Salgado es la Directora de Administración, como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, otorgado a su favor por el Director General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- II.6. Señala como domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución número 1, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- II.7. Dentro de las finalidades del Fideicomiso, según instrumento notarial antes citado, se encuentra previsto: la transformación productiva que impulse la competitividad y el empleo, mejorar ambiente de negocios, el tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, el impulso de la creación y desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas, entre otras.
- II.8. Que conociendo la estructura y el objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"EL FONDO"** para implementar acciones de cooperación a nivel nacional, orientadas a la realización de servicio social, prácticas profesionales, vinculación, inclusión laboral y desarrollo profesional de estudiantes y recién egresados del Sistema CONALEP, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en su formación académica en actividades que generen beneficios institucionales y, en su caso, en favor de la ciudadanía.

Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Conformar el programa de servicio social y prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de servicio social y prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
6. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
7. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, formularse invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos;
8. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y



9. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de servicio social y prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **"EL FONDO"** el número de estudiantes o egresados solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación del servicio social y/o prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **"EL FONDO"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante y egresados, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"EL FONDO"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL FONDO":

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del sistema CONALEP en la Ciudad de México lleve a cabo la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **"EL FONDO"**;
2. Comunicar a los alumnos y egresados participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"EL FONDO"**, para realizar su servicio social y prácticas profesionales;



3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado y egresados participantes;
6. Conducir el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio del servicio social y práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar su servicio social y prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Implementar una bolsa de trabajo y programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus estudiantes y egresados dentro de los procesos de reclutamiento de **"EL FONDO"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles, criterios y competencias técnicas y profesionales establecidos;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"EL FONDO"**;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Proporcionar a **"EL CONALEP"** las facilidades para asistir a los eventos que **"EL FONDO"** realice y en los que puede contribuir y participar, con la finalidad de comunicar la labor que realiza;
12. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos o egresados;

8



13. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;
14. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos y egresados, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
15. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos y egresados participantes;
16. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades del servicio social y prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

17. En virtud de que la actividad propia de los alumnos y egresados participantes es de carácter gratuito, no existe obligación por parte de **"EL FONDO"** de fijar emolumentos en pago. No obstante, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, se comunicará el monto de la ayuda económica y demás apoyos que, en su caso, se otorguen.

QUINTA. REQUISITOS Y ACEPTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS PARTICIPANTES.

Para la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL FONDO"**, las personas estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto al menos el 70% de los créditos académicos, o el porcentaje establecido por la institución educativa de procedencia, lo cual deberá acreditarse mediante documento oficial original expedido por dicha institución;
- b) Presentar historial académico;
- c) Entregar carta de presentación emitida por **"EL CONALEP"**;
- d) En caso de contar con ella proporcionar copia de identificación oficial vigente (INE), CURP y comprobante de domicilio.



El cumplimiento de los requisitos señalados será indispensable para la incorporación y permanencia de los alumnos y egresados participantes en los programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

SEXTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"EL FONDO"**

Nombre: Lic. Yasenia Santana Salgado.

Cargo: Directora de Administración.

Teléfono: 5553458340

Domicilio: Calle Plaza de la Constitución Número 1, Edificio de Gobierno 1, Piso 3 (frente del elevador posterior), Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Correo electrónico: ysantanas@fes.cdmx.gob.mx ; fescdmxda@gmail.com

Por **"EL CONALEP"**

Nombre: Lic. Damián Orduño José.

Cargo: Director de Vinculación Social.

Teléfono: 5554803766 Ext. 2858

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL CONALEP"** y **"EL FONDO"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.



En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL CONALEP"** o **"EL FONDO"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **"LAS PARTES"**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"EL FONDO"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"EL FONDO"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales



de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y "EL FONDO" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.



DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 13 de abril de 2026.

POR "EL CONALEP"



MTR. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "EL FONDO"



LIC. ENRIQUE DE LA ROSA LUNA PARRA
APODERADO LEGAL

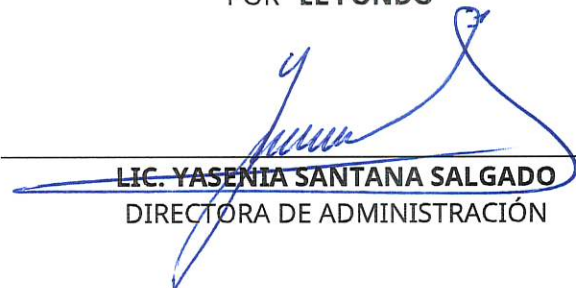
TESTIGOS

POR "EL CONALEP"



LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR "EL FONDO"



LIC. YASEÑA SANTANA SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026.